



## BOLETIN INFORMATIVO # 214



MÁS DE **300 CLIENTES** A NIVEL NACIONAL,  
CON PRESENCIA EN MÁS DE **45 CIUDADES**

Queridos clientes, consultores autorizados y alianzas estratégicas:

En seguimiento a la publicación de la Segunda Resolución de Modificaciones de las RGCE para 2024 publicada el pasado 14 de Octubre, específicamente en lo que respecta a la regla 7.2.1 referente a las "Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", donde se añadió una nueva obligación, les comentamos lo siguiente:

### **Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas**

#### **7.2.1.**

XI. En caso de que la empresa que cuente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas requiera importar mercancías adicionales a las que señaló en el documento correspondiente a la descripción de las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios, exhibido en su solicitud de inscripción, deberá presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 154/LA "Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" contenida en el Anexo 2, al menos treinta días previos a aquél en el que pretenda efectuar la primera importación de dicha mercancía.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso, se podrá presentar para actividades relacionadas con procesos productivos o prestación de servicios distintos a los manifestados en su solicitud de inscripción.

La cual, conforme a lo señalado en los transitorios de la propia publicación, dicha obligación entrará en vigor una vez que la empresa lleve a cabo su trámite de renovación. Ahora bien, actualmente la autoridad está notificando oficios de inicio de cancelación de la CIVA, para aquellas empresas que han realizado importaciones temporales de mercancías de fracciones del Anexo II (sensibles) del Decreto IMMEX, las cuales no estén relacionadas a su proceso productivo, bajo el cual solicitó su Registro en el Esquema de Certificación de empresas; aún y cuando cuentan con autorización para la importación de mercancías sensibles; o bien, productos terminados que no corresponden a la modalidad del Programa, por lo que para evitar cualquier contingencia recomendamos presentar el aviso de manera inmediata de la manera siguiente:

Preparar la información que a continuación se indica para la presentación del aviso, aplica para todas las empresas, toda la mercancía, solo que lo que queda bloqueado es la mercancía sensible, hasta que pasen los 30 días hábiles posteriores a la presentación y renovada la certificación del aviso. Para la presentación del aviso se requiere lo siguiente:

1. Listado de las fracciones arancelarias y descripción de las mercancías. (Todas las fracciones arancelarias de la materia prima, pueden considerar las importaciones que hayan realizado durante 2024 y en su caso lo que vayan a necesitar en el mes de Enero 2025. Consideren la totalidad de la materia prima a importar en temporal. En esta misma lista favor de distinguir activo fijo y refacciones que necesiten estar importando en régimen temporal. Si tardan más con el activo fijo, envíen por delante la materia prima para presentar un segundo aviso para activo fijo y refacciones.
2. Diagrama de flujo que muestre el proceso productivo que involucra a las mercancías por las que se presenta el aviso, que al menos contenga lo siguiente:

- El lugar de origen de las mercancías
- Entrada al país (Aduanas)
- Recepción en la empresa.
- La integración de la mercancía importada en cada etapa del proceso productivo.
- Realización del proceso productivo o servicio, según corresponda. (Describir de manera detallada paso a paso).
- Almacenamiento y embarque.
- Punto de salida (Aduanas) y su destino final (País).
- Procesos complementarios y servicios que le agregan valor al producto final (procesos de submanufactura).

**\*\*Cabe mencionar que se deberán incluir de igual manera aquellas fracciones arancelarias a las que se les lleva a cabo un proceso de servicio al amparado del Programa IMMEX, las cuáles son importadas aplicando el identificador MS\*\*.**

Por ejemplo, si la empresa lleva a cabo un proceso productivo de prendas de vestir, pero adicionalmente tiene un proceso de servicio de reparación, hay que describir por separado el proceso de reparación y la mercancía que importa para dicho proceso, en este caso la mercancía a importar es el producto terminado que se importa para el proceso de retrabajo, para efectos de que ninguna fracción arancelaria quede fuera.

Actualizar las actividades económicas que realiza la empresa ante el RFC, para que aparezcan en la constancia de situación fiscal, actualmente AGACE también está validando los procesos productivos, los productos terminados que exporta la empresa, las actividades IMMEX, contra la actividad preponderante y las actividades económicas que registraron para efectos del RFC y que aparecen en la constancia de situación fiscal. Si las que tienen dadas de alta no corresponden a los procesos productivos y a los productos que en efecto exportan, de igual manera están iniciando procesos de cancelación, por lo que hay que revisar y si tienen actividades preponderantes/actividades económicas varias, todas estén dadas de alta ante del RFC. Es urgente que lo revisen ya que hay empresas en que la actividad económica que tiene dada de alta, no corresponde específicamente al o a los procesos y productos que manufacturan y comercializan, o si tienen además de la manufactura y comercialización procesos de servicio y no están registrados ante el SAT, la autoridad está argumentando que hay una incongruencia basándose en ello para iniciar los procesos de cancelación ya comentados.

Por lo tanto, a la par de la presentación de los avisos para integrar la totalidad de las fracciones arancelarias y estas queden incluidas en las diversas etapas de los procesos productivos y/o servicios, debemos asegurar que de la misma manera sean congruentes con las actividades económicas que aparecen en la constancia de situación fiscal.

Estamos a sus ordenes.